



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO DE ÉTICA

El proceso de elaboración del proyecto de Código de Ética, comenzó con el propósito de impulsar la aprobación de un ÚNICO Código de Ética Profesional de aplicación para todos los profesionales del Colegio. Por lo cual, el Tribunal de Honor período 2013-2015 en pleno, acordó el 13 de octubre de 2013, integrar una comisión que se encargara de la revisión de los tres códigos vigentes, quienes llegaron a la conclusión que era imprescindible e impostergable la revisión, actualización y modernización de un Código de Ética, para que el Colegio tenga una nueva normativa que sea aplicable a las tres carreras principales y las 55 afines, y derogar los Códigos de Ética vigentes, el de Economistas y Administradores de Empresas aprobados desde hace 40 años y el de Contadores Públicos y Auditores desde hace casi 30 años. Por ello, el 13 de mayo de 2014, el Tribunal de Honor tomó la decisión de redactar una nueva normativa, aprobando en esa fecha, por unanimidad, el contenido mínimo. Para la redacción del Código, dicha comisión consultó, analizó y estudió el contenido de Códigos de Ética de colegios profesionales de Ciencias Económicas de otros países como México, Colombia, Argentina y Uruguay y con fecha 18 de septiembre de 2014, según Acta CCEE-TH-A-25-2014, fue entregada la primera versión al Tribunal de Honor.

El 20 de junio de 2014, se realizó una reunión con el Asesor Jurídico del Colegio, Licenciado Homero Ávila Ligorria, entregándole un ejemplar de la primera versión del Código para que la revisará e hiciera las observaciones y comentarios, a efecto de que cumpliera con todos los requisitos formales y legales correspondientes, quien el 19 de junio del mismo año, regresa el Código al Tribunal de Honor con las anotaciones y observaciones, las cuales se analizaron y se incorporaron al documento correspondiente.

Concluida la fase de revisión jurídica, el Código es trasladado con fecha 31 de julio de 2014 a la Experta Correctora Licenciada Marta Lidia Marroquín, quien procede a la revisión de la redacción y aspectos gramaticales del documento, proceso que concluye con la incorporación de las correcciones a las observaciones por parte del Tribunal de Honor.

El proyecto de Código de Ética quedo concluido el 11 de septiembre de 2014 y aprobado por unanimidad por los miembros del Tribunal de honor según hace constar en el Punto Cuarto del Acta No. CCEE-TH-25-2014/2015.

Posteriormente, el proyecto de Código aprobado por el Tribunal de Honor es trasladado con fecha 18 de septiembre 2014 a la Junta Directiva, para su conocimiento y consentimiento para seguir con el trámite correspondiente y sea aprobado por la Asamblea de profesionales del Colegio.

El 9 de octubre de 2014, la Junta Directiva autoriza y gira instrucciones para que se suba el proyecto de Código de Ética a la página Web del Colegio, con el propósito que los agremiados tuvieran la oportunidad de hacer las sugerencias y observaciones al mismo durante el período comprendido del 17 de octubre al 17 de noviembre de ese mismo año.

Finalmente, el Tribunal de Honor en sesión de fecha 15 de enero de 2015, conoció las observaciones de los agremiados y las incorporó al proyecto de Código de Ética y dio por terminado el proceso de elaboración de este documento, pendiente únicamente de la aprobación de la Asamblea de profesionales.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

- La Junta Directiva del Colegio giró invitación al Tribunal de Honor, para participar en el CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE GESTIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO, a realizarse en el Palacio de Convenciones de La Habana Cuba del 14 al 18 de octubre del 2013, actividad en la cual se desarrollará el IX Encuentro Internacional de Contabilidad, Auditoría y Finanzas.
- Asistencia a los diferentes actos de juramentación de nuevos colegiados. Realizados en la ciudad capital, y departamento de Quetzaltenango.
- Invitación de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, a eventos programados por esa instancia, durante nuestro período.

OTROS

- El Lic. Carlos Humberto Hurtado Contreras (vocal I) colaboró con la Revista No. 3 del Colegio de Ciencias Económicas, correspondiente al período Abril-junio 2014, con el tema "Importancia de la Aprobación del Código de Ética Profesional para Agremiados del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas".

ANEXO:

Con base en la investigación sobre códigos de ética profesional, en el ámbito socioeconómico de varios países de América Latina, se propone el siguiente proyecto de código de ética profesional.

-UN SOLO CÓDIGO- CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS, CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS

INTRODUCCIÓN

Los Códigos de Ética Profesional de Administradores de Empresas y Economistas fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, el 26 de septiembre y 31 de octubre de 1975, respectivamente y el de Contadores Públicos y Auditores, el 27 de junio de 1986. Por ello es imprescindible e impostergable la revisión y actualización de la normativa correspondiente, tomando en consideración los cambios o modificaciones de las actividades de dichas profesiones en el ámbito social, económico, cultural, tecnológico y ambiental, como consecuencia de la globalización mundial.

En ese sentido, los miembros del Tribunal de Honor período 2011-2013 realizaron un estudio y análisis de los códigos actuales y concluyeron que la aplicación de la normativa sigue vigente; sin embargo, no está contemplada la actuación moral y profesional de otras disciplinas afines, principalmente las relacionadas con la profesión de Administración de Empresas. Por tal razón presentaron la propuesta del Código único para las tres profesiones que integra el Colegio y las carreras afines.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

El Tribunal de Honor período 2013-2015 estimó que son acertadas las conclusiones del Tribunal de Honor período 2011-2013; sin embargo, con el propósito de actualizar este Código se consideró revisar su contenido, con base en un estudio y análisis de los códigos de ética profesional de colegios profesionales de las ciencias económicas de países latinoamericanos.

El Tribunal de Honor período 2013-2015 realizó el estudio y análisis respectivo; y presenta una propuesta actualizada del Código de Ética Profesional único que expresa la normativa de conducta que deben observar los profesionales de Economía, Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, así como de otras carreras afines del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

La propuesta del Código de Ética esta estructurado en seis capítulos:

Capítulo I: se enuncian los postulados sobre los cuales se fundamenta el desempeño profesional: integridad, responsabilidad, objetividad, transparencia, compromiso social, independencia de criterio, legalidad y respeto profesional.

Capítulo II: contiene las normas generales en relación con el alcance y aplicación de este Código de Ética.

Capítulo III: define la conducta profesional del Economista, Contador Público y Auditor, Administrador de Empresas y de las carreras afines, en relación con los aspectos siguientes:

- a) El ejercicio de la profesión
- b) Los clientes y otros usuarios
- c) La comunidad profesional que conforman
- d) Los colaboradores
- e) La sociedad en general

Capítulo IV: contiene el proceso de las denuncias planteadas ante el Tribunal de Honor, por faltas a la Ética Profesional.

Capítulo V: todo lo relacionado a los diferentes tipos de sanciones a imponer a los agremiados a este Colegio que infrinjan las normas del Código Ética, así como su rehabilitación.

Capítulo VI: incluye la derogatoria del Código de Ética profesional y la aprobación del nuevo Código de Ética Profesional.

OBJETIVOS

1. Asegurar el cumplimiento de las normas de ética profesional de todos los agremiados al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y carreras afines, con la finalidad de mantener el prestigio, eficiencia y eficacia del ejercicio de las profesiones universitarias.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

2. Promover la superación científica, técnica, cultural, económica, ambiental y material de los agremiados a este Colegio, de manera que exista un compromiso individual y colectivo en su preparación para prestar los servicios con competencia y responsabilidad profesional.
3. Apoyar la conducta de los agremiados a este Colegio, de acuerdo con las normas del Código de Ética y lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como de las demás leyes del país.

El Tribunal de Honor período 2015-2017, después de haber analizado el proyecto del Código de Ética Único que el Tribunal de Honor período 2013-2015 propuso, se estimó que son convenientes las modificaciones al Código de Ética, con base en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, que se refiere a las funciones y atribuciones de este Colegio de Profesionales, procedió a revisar y elaborar el proyecto de Código de Ética Único y se presenta a Junta Directiva, para su conocimiento y aprobación por parte de la Asamblea General Extraordinaria. Proyecto:

CONSIDERANDO

Que los Códigos de Ética Profesional de Administradores de Empresas y Economistas fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas el 26 de septiembre y 31 de octubre de 1975 respectivamente y el de Contadores Públicos y Auditores, el 27 de junio de 1986. Es imprescindible e impostergable la revisión y actualización de la normativa correspondiente, en consideración a las modificaciones de las actividades de dichas profesiones en el ámbito social, económico, cultural, tecnológico y ambiental, como consecuencia de la globalización mundial.

CONSIDERANDO

Que es necesario que los profesionales agremiados al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y carreras afines, cuenten con un Código de Ética Único, que responda a la actuación de los profesionales bajo las normas de ética universales.

CONSIDERANDO

Que los agremiados al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y carreras afines, deben cumplir con el correcto y justo ejercicio de cada profesión dentro de normas claras y precisas de ética y moral, sin descuidar las normas emitidas por organismos internacionales adoptadas y nacionales que velan por cada profesión.

POR TANTO

Con base en el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Asamblea General Extraordinaria aprobar el Código de Ética Único del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y carreras afines.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I **POSTULADOS PROFESIONALES**

Todo profesional agremiado al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, sujeto a las normas del Código de Ética, basará su conducta y desempeño en los siguientes postulados profesionales:

1.1 Integridad: adoptar conducta intachable, honesta, veraz, leal y con equidad; asumir un comportamiento ético en el desarrollo de las actividades que le corresponda realizar como profesional.

1.2 Responsabilidad: cumplir con las obligaciones y compromisos contraídos en el ejercicio de la profesión, con dedicación, puntualidad, respeto, interés, eficiencia y eficacia; responder por sus actos como resultado de las decisiones tomadas o aceptadas y estar dispuesto a rendir cuentas. Por lo tanto, estará obligado a prevenir e informar de situaciones anómalas, en el ejercicio profesional, que puedan afectarlo o afectar a los demás. El trabajo debe realizarlo con responsabilidad y profesionalismo.

1.3 Objetividad: actuar con estricto apego a los fundamentos y métodos del conocimiento científico y técnico de su profesión, así como de las normas del Código de Ética, Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes vigentes en el país.

1.4 Transparencia: observar un comportamiento honesto y de rectitud, en forma clara, sin ambigüedades, con sus clientes, colaboradores, colegas y entidades públicas y privadas. Su actuación profesional estará condicionada por las normas de ética, los preceptos constitucionales y demás leyes del país.

1.5 Compromiso social: tener conciencia sobre la problemática socioeconómica y ambiental del país. Aplicar sus conocimientos, habilidades y técnicas en busca de acciones que coadyuven a la solución de dichos problemas y mejoren el nivel de vida de la sociedad guatemalteca.

1.6 Independencia de criterio: actuar con libertad de cualquier conminación que vulnere su independencia de criterio o que esté en contra de las normas morales, éticas, de conocimiento y técnicas de su profesión.

1.7 Legalidad: actuar dentro del marco jurídico del país e inducir a clientes, socios, colaboradores y toda persona con quien se relacione profesionalmente.

1.8 Respeto profesional: considerar los criterios, juicios y opiniones emitidos por colegas y otros profesionales, así como de toda persona individual o jurídica.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES

El alcance en la aplicación de la normativa es el siguiente:

2.1 Aplicabilidad de las normas: las normas de conducta del Código de Ética son aplicables a todos los profesionales de las carreras de Economía, Contaduría Pública y Auditoría, Administración de Empresas y de carreras afines, agremiadas al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

2.2 Aplicabilidad de principios y valores: el Código de Ética se fundamenta en principios y valores, que rigen las distintas profesiones en el ámbito nacional e internacional, específicamente de las ciencias económicas.

2.3 Aplicabilidad territorial: el Código de Ética es de aplicación en el territorio de la República de Guatemala.

2.4 Aplicabilidad de otras normas: los profesionales agremiados deben regirse por las presentes normas, sin perjuicio de otras normas de conducta profesional, emitidas por organismos nacionales e internacionales que rigen al Economista, Contador Público y Auditor, Administrador de Empresas y carreras afines.

2.5 Claridad de las normas: en el caso de que exista duda en la aplicación de cualquier norma del Código de Ética deberá ser aclarada por el Tribunal de Honor del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas. Asimismo, cualquier situación no contemplada en él.

CAPÍTULO III

NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL

3.1 Ejercicio de la profesión: en el desempeño de la profesión, todo agremiado deberá observar las normas siguientes:

3.1.1 Desempeño profesional: ser objetivo, subordinado a valores éticos y normas profesionales aplicables a su profesión y no tomar en cuenta acciones de tipo personal; evitar estrictamente el tráfico de influencias en situaciones de dependencia, parentesco, propiedad, asociación o responsabilidad de conducción y decisión de cualquier índole, en entidades públicas y/o privadas; así como combatir los abusos y la corrupción.

3.1.2 Responsabilidad profesional: actuar diligentemente en los trabajos que sean encomendados en forma directa o por medio del personal a su cargo.

3.1.3 Independencia de criterio: al expresar su opinión asumirá la obligación de mantener un criterio libre e imparcial.

3.1.4 Limitación profesional: dejar evidencia de toda limitación que dificulte la realización del trabajo que sea encomendado y que comprometa la independencia de criterio, debiendo señalar el origen de tal limitación.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

3.1.5 Actualización profesional: procurar la actualización permanente del conocimiento teórico y técnico de su profesión; con la obligación de mantener su nivel de competencia durante el ejercicio de su carrera profesional.

3.1.6 Calidad profesional de los trabajos: realizar el trabajo profesional con fundamento en los conocimientos científicos y técnicos de cada carrera y sus especialidades, dentro del marco ético de este Código y las disposiciones normativas de las personas individuales y jurídicas aplicables a la tarea específica que esté desempeñando. Actuará, asimismo, con atención, cuidado y diligencia profesional.

3.1.7 Competencia profesional: aceptar contratos de trabajo cuando tenga la competencia necesaria que le permita aplicar sus conocimientos y habilidades con diligencia y cuidado razonable. Por lo tanto, deberá abstenerse de aceptar o de continuar prestando sus servicios en cualquier asunto que no sea capaz de cumplir, excepto en los casos en que obtenga la asesoría de especialistas para realizar el trabajo satisfactoriamente.

3.1.8 Secreto profesional: guardar el secreto profesional y por ningún motivo revelar los hechos, datos o circunstancias que conozca en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, de acuerdo con la ley o por autoridad competente.

3.1.9 Trabajos que no cumplan con la moral: rechazar trabajos que obliguen al profesional a intervenir, directa o indirectamente, en arreglos o asuntos que no cumplan con principios éticos y morales.

3.1.10 Retribución económica: tener presente que la compensación económica por los servicios prestados, no constituye el único y principal objetivo, ni la razón de ser del ejercicio de su profesión. El pago que reciba por los servicios prestados deberá estar acorde con la naturaleza, importancia, tiempo y especialización requerido para llevar a cabo el trabajo solicitado.

3.1.11 Publicidad: ofrecer y promocionar su trabajo, siempre que sea realizado con respeto y objetividad, en forma digna y veraz, a los clientes y a la sociedad en general, valiéndose únicamente de su competencia profesional.

3.1.12 Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos: al transmitir los conocimientos propios de su profesión, ya sea como profesional independiente o como docente, deberá hacerlo con las más altas normas de calidad profesional y principios éticos.

3.1.13 Relaciones profesionales con colegas y personal de su especialidad: cuidar sus relaciones con colegas, colaboradores y las empresas que agrupan a los profesionales de su especialidad, de manera que sus acciones no menoscaben la dignidad de la profesión, sino que tiendan a enaltecerla.

3.1.14 Prestación de servicios: cumplir con los términos contractuales convenidos en la prestación de los servicios profesionales y evitar obtener, en forma personal o por medio de terceros, beneficios fuera del marco legal.

3.1.15 Responsabilidad ambiental: velar por la utilización óptima de los recursos naturales de conformidad con el desarrollo sostenible, procurando proteger el medio



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

ambiente con el apoyo de la ciencia, tecnología, leyes del país y normas que al respecto han impulsado organismos nacionales e internacionales.

3.2 Clientes y otros usuarios del servicio: en el desempeño de la profesión, la relación de los agremiados con sus clientes y otros usuarios, deberá observar las normas siguientes:

3.2.1 Abstención de prestar servicios a clientes de dudosa honorabilidad: evitar prestar sus servicios a personas u organizaciones cuyas prácticas y honorabilidad estén en contra de los principios éticos o fuera de la ley. Antes de aceptar un trabajo, deberá obtener información del cliente y evaluará si la relación puede amenazar su imagen profesional o constituirse en una limitante para cumplir con los principios y normas de conducta del presente código.

3.2.2 Aceptación de trabajo: antes de aceptar un trabajo, evaluar riesgos inherentes que lo podrían llevar al incumplimiento de los preceptos de la conducta profesional normada en este Código.

3.2.3 Condiciones de la relación con el cliente: previo a iniciar la ejecución de un trabajo, dejar evidencia de todas las circunstancias, objetivos, alcances, limitaciones de su responsabilidad y otras condiciones de su relación con el cliente, considerando las modificaciones relevantes que se presenten durante el desarrollo del trabajo.

3.2.4 Información confidencial: no divulgar información relacionada con el trabajo realizado, ni usarla en beneficio propio o de terceros. Mantener el secreto aún después de finalizada la relación profesional, extensivo a los colaboradores, asociados o asesores con quienes lo comparte. Solamente se justificará la revelación cuando fuere autorizada por los clientes o por orden de juez competente.

3.2.5 Servicios al cliente: ofrecer con honestidad, los servicios que mejor satisfagan las necesidades del cliente, tomando en cuenta su alcance y limitaciones, con plena competencia, después de realizar un análisis cuidadoso de todos los elementos técnicos y científicos a su alcance.

3.2.6 Interrupción de los servicios: por causas debidamente justificadas, el profesional podrá interrumpir los servicios que presta a su cliente. En este caso, tendrá la obligación de informárselo de forma inmediata.

3.2.7 Independencia profesional: cuando existan conflictos de intereses, el agremiado deberá informar a su cliente de todas aquellas situaciones que puedan afectar su independencia, en relación con asuntos familiares, de amistad, económicos, financieros o de cualquier otra índole, que tengan relación con la parte contraria o sus representados. En estos casos podrá inhibirse si así lo considera el cliente.

3.2.8 Lealtad hacia el cliente: cumplir con el principio de probidad hacia su cliente y rechazar todo ofrecimiento que lo pudiera perjudicar.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

3.2.9 Opinión y consulta profesional: no emitir opiniones y consultas por medios escritos, radio, televisión u otros de comunicación social, en perjuicio de sus clientes, sobre asuntos específicos de carácter privado, que le fueren confiados.

3.3 La comunidad profesional: en el desempeño de la profesión, todo agremiado deberá observar las normas siguientes:

3.3.1 En relación con la profesión:

- a) Adquirir el compromiso de preservar y desarrollar los conocimientos de la profesión.
- b) Evitar cualquier demérito de la profesión.
- c) Desarrollar acciones que tiendan a fortalecer la profesión, en lo social, económico, cultural, tecnológico y ambiental.
- d) Propiciar, en sus actividades y relaciones personales, sociales y profesionales un comportamiento que enaltezca su imagen y de la profesión.

3.3.2 En relación con sus colegas:

- a) Actuar con rectitud, lealtad y solidaridad.
- b) Abstenerse de inmiscuirse en asuntos de la exclusiva incumbencia de otros profesionales, salvo requerimiento o con el debido consentimiento expreso de estos.
- c) No atribuirse los derechos de autor de documentos, soluciones, ideas o iniciativas de otros colegas; si los utiliza deberá tener su autorización o citar la fuente.
- d) Manifestar conducta solidaria con sus colegas; fomentar la cooperación orientada por los valores éticos y morales.
- e) Si hubiere discrepancias con uno o más colegas, relacionadas con la aplicación de aspectos de la profesión o de la ética, los agremiados las deberán resolver con fundamentos técnicos y científicos, observando cordura y respeto mutuo.
- f) Antes de emitir una segunda opinión acerca de un trabajo que desempeña o ha desempeñado otro u otros colegas, deberá conocer todos los aspectos o circunstancias que el colega haya tenido en cuenta para pronunciarse, opinar o decidir sobre el caso.
- g) Evitar atraer clientes de otros colegas de forma maliciosa o fraudulenta.
- h) Abstenerse de requerir los servicios de empleados de sus colegas; salvo en los casos en que tales empleados se presenten espontáneamente a las demandas de los servicios.
- i) En el caso de que el profesional integre una sociedad, el socio que firme las actuaciones, informes, dictámenes o certificaciones, será responsable en



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

forma personal y directa, asumiendo sus consecuencias. Los demás socios también serán responsables cuando por acción u omisión contribuyan a un acto cuestionado.

3.3.3 En relación con el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en los estatutos del Colegio y demás leyes del país que le sean aplicables.
- b) Informar ante el Colegio de cualquier persona que se atribuya título académico, área de conocimiento o ejerza la profesión ilegalmente.
- c) Respetar las resoluciones emitidas por los órganos electos del Colegio.
- d) Abstenerse de utilizar en beneficio propio los cargos de representación que ocupe en los cuerpos colegiados.

3.4 Colaboradores: con el personal a su cargo, el profesional agremiado actuará con respeto, rectitud y solidaridad; en consecuencia, deberá velar por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

3.4.1 Superación personal: impulsar la superación profesional con fundamento en la capacitación ética y técnica acorde con el cargo para el cual fue contratado.

3.4.2 Asignación de tareas: las tareas deberán ser designadas tomando en cuenta la capacidad de los colaboradores y que estos sean debidamente calificados para ello.

3.4.3 Sanciones: exponer en forma clara los motivos por los cuales es sancionado un colaborador o se prescinda de sus servicios; guardando la discreción del caso.

3.4.4 Remuneración: los colaboradores deben ser equitativamente remunerados de acuerdo con su preparación técnica y con el cargo que desempeñan; además, debe propiciar un ambiente y condiciones de trabajo adecuados.

3.4.5 Libertad de opinar: permitir que sus colaboradores expresen y fundamenten con libertad sus opiniones técnicas.

3.4.6 Reconocimiento del trabajo: reconocer las ideas, propuestas o iniciativas pertenecientes a sus colaboradores.

3.5 Respecto a la sociedad: en el desempeño de la profesión, la relación del profesional agremiado con la sociedad, deberá observar lo siguiente:

3.5.1 Independencia de criterio: en la emisión de cualquier juicio relacionado con su trabajo, el profesional está obligado a mantener un criterio libre de conflictos y deberá ser imparcial.

3.5.2 Calidad profesional de los trabajos: el profesional deberá ejercer su trabajo con responsabilidad y diligencia, cumpliendo con los estándares de calidad de cada profesión.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

3.5.3 Preparación profesional: al realizar el trabajo debe prepararse técnica y científicamente para evitar el menoscabo de la profesión.

3.5.4 Estudio y solución de problemas nacionales: el profesional deberá contribuir en el estudio y análisis de los problemas nacionales del ámbito socioeconómico, en busca de mejorar el nivel y calidad de vida de los guatemaltecos.

3.6 De los Economistas: el profesional Economista está obligado a proceder en todos sus actos con criterio de justicia y equidad, evitando interpretaciones capciosas o forzadas con la finalidad de favorecer situaciones propias en perjuicio de colegas y clientes.

3.6.1 Aplicación de normas: las normas de ética son obligatorias para los profesionales economistas inscritos en los registros del Colegio de Profesionales de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

3.6.2 Ley de Colegiación Profesional: se considera que para el ejercicio de la profesión de Economista se debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

3.6.3 Cumplimiento de leyes y normas específicas: deben observar las leyes y normas específicas para el sector privado y sector público, emitidas por las organizaciones nacionales que tienen competencia para tal efecto.

3.7 De los Contadores Públicos Y Auditores: el profesional de Contaduría Pública y Auditoría, está obligado a proceder en todos sus actos con criterio de justicia y equidad, evitando interpretaciones capciosas o forzadas con la finalidad de favorecer situaciones propias en perjuicio de colegas y clientes.

3.7.1 Aplicación de normas: los Contadores Públicos y Auditores, agremiados a este Colegio, también, deberán observar el Código de Ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas Internacionales de Control de Calidad (ISQC o NISCC) que se aplican a los servicios regulados por las Normas para Trabajos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB), así como observar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el mismo IAASB.

Asimismo, deberán observar las leyes y normas específicas para el sector privado y sector público emitidas por las organizaciones nacionales que tienen competencia para tal efecto.

3.7.2 Ley de Colegiación Profesional: se considera que para el ejercicio de la profesión de Contador Público y Auditor se debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

3.8 De los Administradores de Empresas: los profesionales en Administración de Empresas tienen la obligación de regir su conducta de acuerdo a las normas contenidas en este código.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

3.8.1 Aplicación de normas: las normas de ética son obligatorias para los profesionales economistas inscritos en los registros del Colegio de Profesionales de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

3.9 De las carreras afines adscritas: los profesionales de las carreras afines están obligados a proceder en todos sus actos con criterio de justicia y equidad, evitando interpretaciones capciosas o forzadas con la finalidad de favorecer situaciones propias en perjuicio de colegas y clientes.

3.9.1 Aplicación de normas: las normas de ética son obligatorias para los profesionales de las carreras afines inscritas en los registros del Colegio de Profesionales de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

3.9.2 Ley de Colegiación Profesional: se considera que para el ejercicio de la profesión de las carreras afines inscritas se debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

3.9.3 Cumplimiento de leyes y normas específicas: deben observar las leyes y normas específicas para el sector privado y sector público, emitidas por las organizaciones nacionales que tienen competencia para tal efecto.

CAPÍTULO IV PROCESO DE DENUNCIA

4.1 El Tribunal de Honor: es el órgano colegiado encargado de realizar análisis de los casos que se presenten, emitir la resolución y someter a consideración de Junta Directiva, según el caso la sanción que corresponda.

4.2 Memorial de denuncia: toda denuncia, contra algún agremiado del Colegio, deberá presentarse por escrito al Tribunal de Honor, por medio de la Junta Directiva. Incluirá una exposición detallada de los hechos, ofrecerá las pruebas, citará las leyes que correspondan y emitirá la petición clara y precisa. El memorial deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Designación de la Junta Directiva a quien debe dirigirse.
- b) Nombres y apellidos completos del denunciante o la denominación de la persona jurídica que denuncia y de su representante legal, prueba de la representación, domicilio y los correspondientes datos de identificación: edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, dirección domiciliaria o profesional e indicación del lugar para recibir notificaciones.
- c) La determinación clara y concreta del acto que se impute, indicar el lugar, fecha y hora, y las demás circunstancias del hecho a que se refiere la denuncia.
- d) Las pruebas que adjunta e indicar las que se propone presentar dentro del término.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

- e) Fundamento de derecho en que se apoya la denuncia, citando las leyes, los Estatutos y el Código de Ética del Colegio.
- f) Nombres y apellidos completos y residencia del o de los denunciados.
- g) La petición deberá plantearse en términos precisos y claros.
- h) La firma del denunciante, indicando el número de CUI del Documento Personal de Identificación.
- i) El memorial de la denuncia y documentación que se adjunte, deberá presentarse debidamente foliado.
- j) No serán atendidas las denuncias recibidas por medios electrónicos, anónimas y que no cumplan con requisitos anteriormente descritos.

4.3 De la Junta Directiva: compete a este órgano trasladar el memorial de denuncia al Tribunal de Honor, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la sesión en que haya sido conocido.

4.4 Del Tribunal de Honor: si al conocer la denuncia el Tribunal de Honor encontrare que amerita averiguar y dar audiencia al denunciado o denunciados, dentro de los tres (3) días siguientes, para que, en el término de nueve (9) días, manifiesten lo que convenga a su defensa, con apego al Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y presente las pruebas de descargo. En caso que el Tribunal de Honor no encuentre fundamento de la denuncia, resolverá rechazarla, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente.

4.5 Período de prueba: vencido el término de la audiencia a que se refiere el artículo anterior, el expediente será abierto a prueba por el término de treinta (30) días. Cuando las partes interesadas tengan que presentar pruebas que deban recabarse en el extranjero, el Tribunal de Honor concederá un término extraordinario de ciento veinte (120) días.

4.6 De las pruebas: el Tribunal de Honor, dentro del término establecido, recibirá las pruebas presentadas por las partes y practicará todas las diligencias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

4.7 Alegatos de vista: vencido el tiempo de probatoria, el Tribunal de Honor lo hará saber a las partes y dispondrá que, por el término de cinco (5) días, queden las actuaciones en la Secretaría del Tribunal de Honor a efecto, de que las conozcan y aporten lo que estimen conveniente dentro del mismo tiempo.

4.8 Resolución del Tribunal de Honor: vencido el término a que se refiere el numeral 4.7, el Tribunal resolverá dentro de los siguientes ocho (8) días.

4.9 Recursos de aclaración o ampliación: notificada la resolución a las partes, puede cualquiera de ellas solicitar aclaración o ampliación, por una sola vez y dentro del término de veinticuatro (24) horas. Estos recursos procederán cuando los términos de la resolución fueren ambiguos o contradictorios; o cuando se hubiere omitido resolver sobre punto sometido a estudio por parte del Tribunal de Honor.



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

4.10 Notificaciones: las resoluciones del Tribunal de Honor deberán notificarse por escrito a las partes. Se deberá dejar constancia de fecha y hora en los cuales se efectuó la notificación.

4.11 Votación de resoluciones: las resoluciones serán resueltas por el voto de las dos terceras partes de los miembros asistentes del Tribunal de Honor. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

4.12 Recurso de apelación: las sanciones acordadas por el Tribunal de Honor, son definitivas y únicamente apelables ante la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de dicho órgano.

4.13 Casos no previstos: los casos de índole legal no previstos en el Código de Ética, el Tribunal de Honor, por analogía resolverá con lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil y la Ley del Organismo Judicial en lo que fueren aplicables de acuerdo con los principios de equidad y de justicia, con el apoyo y asesoría de un profesional del Derecho.

4.14 Prescripción por faltas a la ética. las faltas establecidas en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria en el Artículo 19 y las contenidas en el presente Código. Las acciones que se puedan iniciar para denunciarlas, perseguirlas y sancionarlas, prescriben en el plazo de cinco años a partir de su comisión. Este plazo se interrumpe por la presentación de la respectiva gestión escrita ante el Tribunal de Honor del Colegio. Vencido dicho plazo, las denuncias deberán ser rechazadas.

CAPÍTULO V

SANCIONES Y REHABILITACIONES

5.1 Sanciones: las sanciones por imponer a los profesionales por faltar a la ética, al honor y prestigio de la profesión o por incurrir en notoria ineficiencia, incompetencia, negligencia, impericia, mala práctica o conducta moralmente incorrecta en el ejercicio de ella, están contenidas en el Capítulo V, Sanciones y Rehabilitaciones, de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

5.1.1 Clases de sanciones: las sanciones por quejas ante el Tribunal de Honor son: sanción pecuniaria, amonestación privada, amonestación pública, suspensión temporal en el ejercicio de su profesión y suspensión definitiva.

Suspensión temporal: no podrá ser menor de seis meses ni mayor de dos años.

Suspensión definitiva: implica la pérdida de la calidad de colegiado activo; se impondrá cuando el hecho conocido sea tipificado como delito por los tribunales competentes, siempre que se relacione con la profesión; la decisión será tomada por las dos terceras partes de los miembros del Tribunal de Honor y ratificada en



PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA

Asamblea General, con el voto de por lo menos el diez por ciento (10%) del total de colegiados activos.

5.1.2 Gradación de la sanción: la sanción pecuniaria debe regularse de acuerdo con la gravedad de la falta, entre un mínimo del equivalente a diez (10) cuotas ordinarias anuales de colegiación y un máximo de cien (100) cuotas.

El Tribunal de Honor está facultado para imponer gradualmente las sanciones que correspondan y en caso de reincidencia, la sanción será la inmediata superior.

5.1.3 Las resoluciones de sanciones a los colegiados: las resoluciones firmes de amonestación privada, amonestación pública, sanción pecuniaria, suspensión temporal y suspensión definitiva deben ser comunicadas por la Junta Directiva a todos los miembros del Colegio, a las autoridades correspondientes y, además, su parte resolutive debe publicarse en el diario oficial y en otro órgano de prensa de mayor circulación en el país.

5.2 Rehabilitaciones: las sanciones establecidas en **el Artículo 26** de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y contenidas en el presente Código, podrán ser rehabilitadas por el Tribunal de Honor, mediante solicitud por escrito, la cual se tramitará por la vía de los incidentes, de conformidad con la Ley del Organismo Judicial.

5.2.1 Sanción pecuniaria, amonestación privada y amonestación pública: el profesional podrá pedir la rehabilitación cuando hayan transcurrido cinco (5) años a partir de la fecha en que haya causado firmeza la resolución correspondiente y ésta ha sido cumplida.

5.2.2 Sanción de suspensión temporal: el profesional podrá pedir la rehabilitación cuando hayan transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha en que haya causado firmeza la resolución correspondiente y esta ha sido cumplida. **BUSCAR BASE LEGAL**

5.2.3 Pérdida de los efectos legales de las sanciones: la rehabilitación implica la pérdida de los efectos legales de la sanción respectiva. Decidida la rehabilitación se practicarán las comunicaciones que correspondan y se procederá a la cancelación del registro disciplinario respectivo. Contra lo que se resuelva sobre la rehabilitación, procederá el recurso de apelación ante la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales.

CAPÍTULO VI DEROGATORIA Y VIGENCIA

6.1 Derogatoria: se derogan los Códigos de Ética Profesional de Economistas, Administradores de Empresas y Contadores Públicos y Auditores aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas el 26 septiembre de 1975, 31 octubre de 1975 y 27 de junio de 1986, respectivamente.

6.2 Vigencia: el Código de Ética Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, y Carreras Afines, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial y en el de mayor circulación.